

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 126 -2017-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 19 de Junio de 2017

Visto; el Expediente Nº 010012-OCTD-2016 del Recurso de Apelación presentado por doña Exaltación Cjula Huayhua, contra el Silencio Administrativo Negativo o Denegatoria Ficta de la Solicitud presentada con fecha 19 de Setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 19 de Setiembre del 2016, la impugnante solicita se le efectúe su liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, ya que erradamente al momento de su Cese la consideran como trabajadora asistencial incluyéndola en el Régimen del Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, al no haber tenido respuesta a la solicitud presentada, la recurrente, interpuso Recurso de Apelación, contradiciendo el Silencio Administrativo Negativo o Denegatoria Ficta, por estar vulnerando y atentando a una justa liquidación de compensación por tiempo de servicios;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 347-2016-OP-HVLH/IGSS de fecha 26 de Setiembre del 2016, se resuelve en el artículo 1º aprobar su cese definitivo por límite de edad, a partir del 15 de Setiembre del 2016 y en el artículo 4º se le otorga por concepto de compensación por Tiempo de Servicios, la suma de S/. 663.60 (Seiscientos Sesenta y Tres con 60/100 Soles);

Que, de los actuados se aprecia que la impugnante ha presentado recurso administrativo de apelación, con fecha 04 de Noviembre del 2016, por lo que el mencionado recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, respecto al sustento del recurso de apelación interpuesto, es preciso señalar, que el artículo 1º de la Ley 25224 – Ley que modifica el Inc. c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276. Referente a la Compensación por tiempo de Servicios al Personal Nombrado al momento del Cese, establece "*c) Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más servicios por cada año completo o fracción mayor de 8 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios*";

Que, la novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1153 – Ley que regular la Política Integral de Compensaciones y Entrega Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, establece: Cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo "A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo



de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos”;

Que, es preciso señalar que el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, establece, que el Personal de la Salud, que se encuentra comprendido y bajo los alcances de ésta norma, son los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Asistencial de la Salud;

Que, la octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para año Fiscal 2016, establece: “*Dispónese que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponde el pago de la Compensación por tiempo de Servicios con ocasión del cese, se le otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley*”;

Que, en este sentido, como se verifica de las normas glosadas, el Decreto Legislativo N° 1153, entro en vigencia el 13 de Setiembre del 2013 y los servidores asistenciales quedan sujetos bajo el régimen de este Decreto Legislativo; y los servidores que siguieron sujetos al Régimen del Decreto Legislativo 276 conforme a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30372 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por única vez en virtud de esta norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión de Cese durante el año presupuestal 2016, una entrega económica equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del Cese;

Que, en el caso de la recurrente, tal y como surge de los documentos que obran en el expediente, se aprecia que en la Resolución Administrativa N° 347-2016-OP-HVLH, artículo 1° se aprueba el Cese Definitivo por Límite de Edad de doña Exaltación Cjula Huayhua, por haber cumplido 70 años de edad con cargo de Técnico en Servicios Generales I, Nivel STD, sujeto al Decreto Legislativo N° 276; por consiguiente le corresponde calcular su compensación por Tiempo de Servicios, conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224; asimismo como tal, le corresponde la aplicación de lo que dispone la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; significando ello que resulta procedente amparar su pretensión;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Informe N° 089-2017-OAJ-HVLH; y,

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Exaltación Cjula Huayhua, contra el Silencio Administrativo Negativo o Denegatoria Ficta de la solicitud de fecha de fecha 19 de Setiembre del 2017.

Artículo 2°.- En aplicación del artículo 1° de la presente Resolución, disponer que la Oficina de Personal realice el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, sobre los alcances del Inc. c), del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley 25224 y sobre los alcances de la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.



Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Personal realice las acciones correspondientes para el abono a doña Exaltación Cjula Huayhua, el monto calculado de la Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a lo señalado en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al recurrente conforme a Ley.

Artículo 5º.- Declarar agotada la vía administrativa debido a que la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, constituye última instancia administrativa.

Artículo 6º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

.....
Giovany M. Rivera Ramírez
CMP: 34169 RNE: 15549
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/.

Distribución:

C.c. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesado.